

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la Sra. Juez, el presente proceso habida cuenta que, mediante providencia del 4 de febrero de 2020, el 27 de septiembre de 2021, el 22 de noviembre de 2022 y el 30 de enero pasado, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal que le correspondía para impulsar el proceso, sin que se haya aportado solicitud alguna al respecto. Se verifica en el portal bancario del Banco Agrario, presentando esta situación:

Consulta General de Títulos

Elige la consulta a realizar

NÚMERO DE PROCESO

050013110004

20190075500

¿Consultar dependencia subordinada?

Elige el estado

SELECCIONAL

Elige la fecha inicial

Elige la fecha final

Consultar

Número Registro g

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	413230003958036	43928264	ALEXANDRA	MOSQUERA LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2020	NO APLICA	\$ 698.353,00
VER DETALLE	413230003958063	43928264	ALEXANDRA	MOSQUERA LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2020	NO APLICA	\$ 219.451,00
VER DETALLE	4132300039581389	43928264	ALEXANDRA	MOSQUERA LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2020	NO APLICA	\$ 219.451,00
VER DETALLE	4132300039594503	43928264	ALEXANDRA	MOSQUERA LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2020	NO APLICA	\$ 219.451,00
VER DETALLE	4132300039609099	43928264	ALEXANDRA	MOSQUERA LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2020	NO APLICA	\$ 219.451,00
VER DETALLE	4132300039626737	43928264	ALEXANDRA	MOSQUERA LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 219.451,00
VER DETALLE	4132300039648511	43928264	ALEXANDRA	MOSQUERA LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2021	NO APLICA	\$ 438.902,00
VER DETALLE	4132300039662115	43928264	ALEXANDRA	MOSQUERA LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2021	NO APLICA	\$ 219.451,00

Total Valor \$ 2.413.961,00

Medellín 27 de marzo de 2023

Juan Bonilla R
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	No. 752
Radicado:	050013110 004 2019 00755 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ALEJANDRA MOSQUERA LOAIZA CC 43.928.264
Demandada:	WILLY JOHN MONTEALEGRE CORREA CC 1.037.583.659
Menor de edad:	M.M.M. NUIP 1.031.942.098 FECHA DE NACIMIENTO: 12 DE JUNIO DE 2010
Decisión:	ORDENA REMISIÓN A PROCESOS INACTIVOS y requiere para cumplir carga procesal

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal consistente en la notificación del demandado, conforme lo ordenado en el auto del **12 de noviembre de 2019** pese a habersele requerido para tal efecto por autos del **30 de enero de 2023** y que, como quiera que en esta clase de asuntos no es pertinente dar aplicación a la figura del desistimiento tácito conforme al artículo 317 literal h) del

C.G.P, se pasará a los procesos inactivos la presente demanda, advirtiéndolo que en el momento en que se cumpla con la carga procesal, se reactivará el mismo sin necesidad de solicitud especial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ENVIAR a los procesos inactivos del despacho el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO:** REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante para que cumpla con la carga de notificar al demandado, momento en el cual se reactivará el proceso sin necesidad de solicitud especial.
- TERCERO:** PONER EN CONOCIMIENTO este auto al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial*

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.